



Ref: 08-638-40-89-002-2021-00333-00 Ejecutivo con sentencia. Febrero 2-2021

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia seguido por PIEDAD GARCIA DE ALTAMAR contra JOSE IGNACIO ALBA PIAMBA y JESUS ENRIQUE CAHUANA , con el informe de que el doctor JAIRO ALTAMAR COLON, ha presentado escrito mediante el cual solicita se requiera al señor Inspector 2º de Policía y Tránsito de Sabanalarga, para que se sirva darle cumplimiento al despacho comisorio No. 003 de abril 20 de 2021, para que se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado ubicado en la calle 16 No. 14-63 de esta ciudad. Cabe anotar que dicha comisión se remitió al señor Alcalde Municipal de Sabanalarga, mediante oficio No. 0241 de abril 20 de 2021, pero dicho funcionario delego al señor Inspector 2º para la práctica de dicha diligencia.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, julio 13 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle 16 No. 14-63 se comisiono al señor alcalde Municipal de Sabanalarga, en razón a lo ordenado mediante auto fechado abril 8 de 2021, este despacho ordena requerir a dicho funcionario a fin de que cumpla la comisión conferida a través de despacho comisorio No. 003 remitido mediante oficio No. 0241 de abril 20 de 2021, mediante el cual se le comisiono para la práctica del secuestro del inmueble ubicado en esta ciudad en las Calle 16 No. 14-63.

Prevéngasele a dicho funcionario del contenido del artículo 44 , numeral 3º del C.G. del Proceso, el cual establece los poderes disciplinarios que tiene el Juez para sancionar aquellos funcionarios que incumplan las órdenes impartidas por este

Notifíquese Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a13c4c242a969fed93867ce96af0fce5484be853ba25b17a6f3e43a03ad49d8c

Documento generado en 13/07/2021 07:51:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**